



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 12 de abril de 2023
P.I.E. N° 589/2022-2023

Señor:
Fausto Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Sucre.



Señor Fiscal General:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Julio Diego Romaña Galindo, quien solicita a su autoridad, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Señor Fiscal General, a través de la Fiscalía Departamental de Pando: "1. Informe sobre los motivos, por los cuales fue rechazada la denuncia presentada por el Gobierno Autónomo Departamental de Pando en contra de Luis Adolfo Flores Roberts, Ing. Erick Mollinedo, Ing. Rodolfo Tadeo Vera, Ing. Jaime Vladimir Valverde, Ing. Roberto Ariel Limpas por los delitos de Conducta Antieconómica, Malversación e Incumplimiento de Deberes, sobre el convenio suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Pando y el Gobierno Autónomo Municipal de Gonzalo Moreno, dentro del Proyecto de mejoramiento vial con tratamiento superficial, doble carretera departamental Puerto Gonzalo Moreno-Puerto Hamburgo, por un supuesto daño económico de 10.000.000 Bolivianos (diez millones de bolivianos). --- 2. Adjunte Resolución de desestimación emitida por el Fiscal de Materia Dr. José Luis Bustamante, en relación a la denuncia referida en el punto 1."

Con este motivo, reiteramos al señor Fiscal General del Estado, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA
Sen. Claudia Elena Eguez Algarrañaz
SEGUNDA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Sucre, 26 de abril de 2023

OF. CITE: FGE/JLP N° 309/2023



Señor:

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
**PRESIDENTE – CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**
La Paz. -



REF.: RESPUESTA A PIE N° 589/2022-2023

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a la Petición de Informe Escrito Nro. 589/2022-2023, promovida por el Senador Julio Diego Romaña Galindo, por la que solicita información dentro de proceso penal.

Al respecto, pongo a su conocimiento el INFORME FDP/MRPO/FDPND/DFD/INF N° 00021/2023, suscrito por el Fiscal Departamental de Pando, haciendo notar que la respuesta elaborada se encuentra en el marco de lo dispuesto en el Art. 225.II de la Constitución Política del Estado y el Art. 9.1 de la Ley N° 260, para fines que en derecho corresponda

Con este particular motivo, reitero a usted las consideraciones de distinción y respeto.

c.c./Arch.
Se adj. lo indicado
H.R. 3621

Dr. Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Estado Plurinacional de Bolivia





MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DEPARTAMENTAL DE PANDO



INFORME FDP/MRPO/FDPND/DFD/INF N° 00021/2023

A : Dr. Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

DE : Msc. Marco Renato Peñaranda Orias
FISCAL DEPARTAMENTAL DE PANDO

**REFERENCIA: RESPONDE A "PETICIÓN DE INFORME ESCRITO P.I.E.
N° 589/2022-2023 CÁMARA DE SENADORES"**

FECHA : 25 de abril de 2023

A tiempo de saludarlo muy cordialmente, y desearle éxito en la labor que desempeña, en virtud al **INSTRUCTIVO FGE/JLP N° 153/2023 de fecha 20 de abril de 2023, emitido por su autoridad mediante HOJA DE RUTA N° 3621**, con referencia. **"PETICIÓN DE INFORME ESCRITO P.I.E. N° 589/2022 - 2023 CÁMARA DE SENADORES"**, referente al caso signado con **CUD 901102012300098**; conforme lo informado por el Fiscal de Materia asignado a la Unidad de Análisis, el suscrito Fiscal Departamental conforme lo señalado y dando cumplimiento al mismo tiene a bien informar:

Al Punto 1. De acuerdo al relato de la denuncia se tiene un convenio interinstitucional suscrito entre dos instituciones publicas del Estado Gobierno Autónomo Departamental de Pando y el Gobierno Autónomo Municipal Puerto Gonzalo Moreno, se advierte en el presente caso ambas partes firman el contrato donde una de las cláusulas sobre la solución de controversias donde señala que en caso de surgir dudas sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato, en tal sentido en los términos y condiciones del convenio se tiene la vía correspondiente que es un proceso contencioso administrativo, esto a razón de que el derecho penal es de ultima ratio.

Al Punto 2.- Se hace conocer que no remitimos documentos, en base al Art. 9 y Art. 61 de la Ley 260.

Es cuanto informo para fines consiguientes.

MARCO RENATO PEÑARANDA ORIAS
FISCAL DEPARTAMENTAL
DESPACHO FISCAL DEPARTAMENTAL
FISCALÍA DEPARTAMENTAL DE PANDO



INFORME

Para obtener una copia o verificar la integridad del documento puede leer el QR-Code ubicada en la parte superior derecha o dirigirse a la siguiente dirección:
<https://correspondencia-api.fiscalia.gob.bo/view/pdf/code/375058-109720-138381qxs2y0e>

Para verificar por quien o quienes fue el documento, puede leer el QR-Code ubicada en la parte inferior izquierda o dirigirse a la siguiente dirección:
<https://correspondencia.fiscalia.gob.bo/#/aproved/pdf/code/375058-109720-138381qxs2y0e>

Hoja Ruta:3621
26/04/2023 10:15:13